



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Diez de febrero de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2019-00876-00

Teniendo en cuenta que ya transcurrió el término de traslado de la demanda y de las excepciones propuestas, es procedente continuar con el trámite respectivo; en consecuencia, para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 372 del C. G.P., se señala el día JUEVES CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, a las 9:00 a.m.

Se advierte, asimismo, que en la audiencia se agotarán los correspondientes interrogatorios, por lo que las partes y apoderados deberán disponer del tiempo necesario para ello, así como para su continuación, en el evento de ser necesaria, dentro del término señalado en la Ley, así como deberán citar a los testigos si los hay. Es de advertir que la no comparecencia dará lugar a las consecuencias procesales señaladas en el numeral 4 del artículo 372 CGP.

Dicha audiencia se realizará virtualmente y a través del aplicativo LIFESIZE, para lo cual, se enviará el respectivo link a los siguientes correos:

- Apoderada Judicial de la parte demandante. Dra. María Marcela Valencia Soto: [marcelavalenciasoto@hotmail.com](mailto:marcelavalenciasoto@hotmail.com).
- Apoderada Judicial de la demandada: Dra. Margarita María Cortés Gómez: [mmcg2602@hotmail.com](mailto:mmcg2602@hotmail.com).

Igualmente, se requiere a las apoderadas judiciales a efectos de que dos (2) días hábiles antes de la audiencia, informe al despacho el correo electrónico de partes y testigos a donde debe ser enviado el respectivo link, so pena de dar aplicación al artículo 372 Numeral 4 del CGP.

NOTIFIQUESE,

  
CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ  
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 020  
fijados el **11 DE FEBRERO DE 2021**

LIG